"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TJAECH/CT/SE/047/2026

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026

DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

23 DE OCTUBRE DE 2026

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 08:00 horas del día 15 de octubre de 2026, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 1, 3 fracción IX, 4, 77 y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias y demás Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas; se reunieron las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas; CC. **Alpha Solís Castro**, **Sandra Isabel García Muñoz**, **Eduardo de Jesús López Aquino**, **Ana Lilia Cariño Sarabia** y **Luis Alejandro Urbina López**, en su carácter de Presidenta, Secretaria Técnica y Vocales; respectivamente, en la Sala "Laura Martínez Chanona", sito en Boulevard Belisario Domínguez número 1713, esquina con 16 poniente, Colonia Xamaipak, Cuarto Piso, C.P 29060, de esta Ciudad; con la finalidad de celebrar la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria 2026 del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, al tenor del siguiente: -

- ORDEN DEL DÍA -

1. Bienvenida, pase de lista y declaración de quórum legal. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, correspondiente a las versiones públicas de las sentencias siguientes.- - - -

- Luis Alejandro Urbina López, Vocal y Titular de la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno. - - - - -

En virtud de encontrarse presentes la totalidad de las personas integrantes del Comité de Transparencia, la Presidenta declara la existencia de quórum legal y válidamente instalada la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria 2026, de conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. - - - -

vulnerar el derecho humano a la privacidad y a la protección de datos personales, reconocido en los artículos 6°, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

En ese sentido, resultan aplicables los artículos 102, 103, fracción III, 106, 109, 110, 111, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; así como los artículos 3, fracciones IX y X, 4, 16, 17, 18, 25 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, relativas al deber de confidencialidad y protección de datos personales contenidos en documentos bajo resguardo de sujetos obligados. ----------

Asimismo, este Comité considera aplicables los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas. ----------

Por otra parte, si bien el expediente ha causado firmeza y no subsisten hipótesis de reserva previstas en el artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ello no extingue la obligación constitucional y legal de proteger los datos personales contenidos en el mismo, por lo que resulta jurídicamente procedente elaborar y aprobar su versión pública. ----------

En consecuencia, este Comité de Transparencia determina: ----------

• **CONFIRMAR** la clasificación como información parcialmente confidencial y **APROBAR la versión pública del expediente RR/037-A/2026**, al estimarse que el testado realizado recae exclusivamente sobre información confidencial protegida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en concordancia con los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas. ----------

V. PUNTO CINCO. ANÁLISIS DE LAS VERSIONES PÚBLICAS REMITIDAS POR LA PONENCIA "B" DE LA SALA DE REVISIÓN. ----------

La Secretaria Técnica somete a consideración del Comité de Transparencia la solicitud de clasificación de información como parcialmente confidencial remitida por la Ponencia "B", relativa a las versiones públicas de los recursos: ----------

Boulevard Belisario Dominguez 1713
Colonia Xamaipak C.P 29060
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

ID	N° de recurso	Fecha que causó firmeza
1	RA/012-B/2026	19/10/2026
2	RR/098-B/2026	19/10/2026

Derivado del estudio jurídico efectuado a la documentación sometida a consideración, este Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, advierte que los recursos contienen información que actualizan los supuestos de confidencialidad previsto en los artículos 6°, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales reconocen y tutelan el derecho humano a la protección de datos personales, imponiendo a toda autoridad la obligación de garantizar su resguardo, tratamiento legítimo, proporcional y confidencial.----------

De lo expuesto con anterioridad, este Comité de Transparencia constata que los recursos materia de estudio contienen datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres de particulares, domicilios, datos de localización, datos procesales individualizados y demás información vinculada con personas determinadas, cuya divulgación irrestricta podría vulnerar el derecho humano a la privacidad y a la protección de datos personales.----------

De igual forma, resultan aplicables los artículos 102 y 103, fracción III, 106, 109, 110, 111, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, relativos a la clasificación de información confidencial, facultades del Comité de Transparencia y elaboración de versiones públicas, en virtud de que la clasificación constituye el proceso mediante el cual el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, determina que información actualiza supuestos de confidencialidad, incluyendo aquellos casos en que se elaboren versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia o para permitir el acceso parcial a documentos públicos.----------

En ese sentido, la presente determinación se encuentra sustentada en los artículos 3, fracciones IX y X, 4, 16, 17, 18, 25, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los cuales establecen los principios y deberes que rigen el tratamiento de datos personales por parte de los sujetos obligados, particularmente los principios de licitud, finalidad, lealtad, proporcionalidad, confidencialidad y responsabilidad.----------

En armonía con lo anterior, también resultan aplicables las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, relativas al deber de resguardo, confidencialidad, protección y tratamiento adecuado de los datos personales contenidos en documentos bajo posesión de entes públicos, así como la obligación de implementar medidas para impedir su difusión no autorizada.----------

Asimismo, conforme a los artículos 106 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde al Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación emitidas por las áreas competentes, así como verificar que las versiones públicas testen exclusivamente las partes o secciones clasificadas, fundando y motivando debidamente dicha determinación.---

Boulevard Belisario Domínguez 1713
Colonia Xamaipak C.P 29060
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

En particular, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que se considera información confidencial aquella que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, precisando además que dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y únicamente podrán tener acceso a ella las personas titulares, sus representantes o las personas servidoras públicas facultadas para ello. -

Este Comité considera aplicables los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, particularmente aquellos relativos al deber de testar información confidencial contenida en documentos públicos y garantizar que las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de los datos protegidos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por otra parte, este Comité de Transparencia advierte que los recursos materia de análisis ha causado firmeza; por tanto, no subsisten las hipótesis de reserva previstas para procedimientos en trámite o asuntos no concluidos establecidas en el artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, la conclusión definitiva del procedimiento jurisdiccional no extingue ni elimina la naturaleza confidencial de los datos personales contenidos en los expedientes, subsistiendo la obligación constitucional y legal de protegerlos mediante la elaboración de versiones públicas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

VI. PUNTO SEIS. ANÁLISIS DE LAS VERSIONES PÚBLICAS REMITIDAS POR LA PONENCIA "C" DE LA SALA DE REVISIÓN. - - -

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

acatan los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.----------

Al haberse acreditado que el testado efectuado por la ponencia generadora recae sobre la información confidencial, y que representa la medida menos restrictiva para armonizar el principio de máxima publicidad con la tutela efectiva de la privacidad, este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos de sus integrantes, emite el siguiente: ----------

Se **CONFIRMA** la clasificación como información parcialmente confidencial realizada por la Ponencia "C" de la Sala de Revisión, respecto de los recursos RR/021-B/2026 y RR/203-B/2025 y se **APRUEBAN** en todas y cada una de sus partes las versiones públicas de los recursos de revisión citados, en virtud de encontrarse debidamente fundadas, motivadas y apegadas a los lineamientos técnicos aplicables. ----------

VII. PUNTO SIETE. ANÁLISIS DE LAS VERSIONES PÚBLICAS REMITIDAS POR EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ----------

La Secretaria Técnica somete a consideración del Comité de Transparencia la solicitud de clasificación de información como parcialmente confidencial remitida por el Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa, relativa a las versiones públicas de los expedientes: ----------

ID	N° de expediente	Fecha que causó firmeza
1	109/2020	19/10/2026
2	137/2023	19/10/2026
3	R.I/14/2026	21/10/2026

Este Comité de Transparencia se pronunció respecto a la solicitud de clasificación parcial confidencial de los **expedientes 109/2020, 137/2023** y **R.I./14/2026**, cuyas firmezas operaron el **19 y 21 de octubre de 2026**. Del análisis exhaustivo del caso se advierte que los citados expedientes contienen información de carácter confidencial (nombres, domicilios y datos procesales) tutelada por el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Federal y la legislación secundaria en materia de transparencia y protección de datos para el Estado de Chiapas. Al estimarse que el testado constituye la medida idónea y proporcional para salvaguardar la privacidad sin afectar el principio de máxima publicidad, este Comité de Transparencia determina **CONFIRMAR** la clasificación y **EMITIR LA APROBACIÓN** de las versiones públicas en comento. --------

VIII. PUNTO OCHO. ASUNTOS GENERALES. ----------

Posteriormente, la Presidenta del Comité de Transparencia pregunta a la Secretaria Técnica si se enlistaron asuntos generales, a lo que la Secretaria Técnica le informa que se enlistaron los siguientes puntos de acuerdos.

Boulevard Belisario Domínguez 1713
Colonia Xamaipak C.P 29060
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

IX. PUNTO NUEVE. CONSIDERACIONES GENERALES DEL COMITÉ. -

Este Comité de Transparencia acuerda que: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

QUINTO. Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 6°, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en observancia de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y de los "Lineamientos para las Versiones Públicas de Sentencias y demás Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas", **CONFIRMAN POR UNANIMIDAD**, a través de la resolución correspondiente, la clasificación parcial como información confidencial de las versiones públicas de las sentencias remitidas por la Enlace adscrita a la **Ponencia "C"**, correspondiente a los recursos **RR/021-B/2026** y **RR/203-B/2025**; al contener datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, cuya difusión vulneraría el derecho humano a la protección de datos personales, prevaleciendo el deber de tutela y confidencialidad a cargo de este sujeto obligado. En consecuencia, se aprueban dichas versiones públicas. - - -

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, firmando al calce y al margen quienes en ella intervinieron para constancia legal. ----------

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidenta

Alpha Solís Castro
Titular del Área Jurídica Contenciosa y Normativa

Secretaria Técnica

Sandra Isabel García Muñoz
Encargada de la Unidad de Transparencia

Vocal

Eduardo de Jesús López Aquino
Titular del Área Coordinadora de Archivos

Vocal

Ana Lilia Cariño Sarabia
Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo

Vocal

Luis Alejandro Urbina López
Titular de la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno

Las firmas que anteceden forman parte integral del Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria 2026, identificada con la clave TJAECH/CT/SE/047/2026, celebrada el 23 de octubre de 2026, por el Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas. ----------

Boulevard Belisario Domínguez 1713
Colonia Xamaipak C.P 29060
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas